REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Demandado:	DIEGO ARMANDO ROJAS HINCAPIE
Radicado:	190014003003-**2022-01956-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. a través de apoderada judicial en contra de DIEGO ARMANDO ROJAS HINCAPIE.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por ECI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas JFR932 dado en garantía mobiliaria a DIEGO ARMANDO ROJAS HINCAPIE.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con cedula de ciudadanía número 22.461.911 y tarjeta profesional No. 229.978 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

CUARTO: Tener como dependiente judicial a los señores, ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.491 de Bogotá, JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.798.595, JESSICA ANDREA LÓPEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.388.147, ANGIE PAOLA DUARTE CABREJO identificado con cédula de ciudadanía No.1.012.419.157, KEVIN YESSYD CASTIBLANCO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.111.606, ANGIE PAOLA RUIZ ALDANA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.423.321, YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.016.105.689 LOS AUTORIZO PARA REVISAR LA SOLICITUD DE

APREHENSION, RETIRAR LA MISMA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS, conforme la autorización dada por la apoderada de la parte demandante

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

A/H